



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1033/2009. (2010ED0047)

D. Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario n.º 1033/09, seguidos a instancias de Ángel Santervas García, representado por el Procurador Sr. Calatayud Rodríguez, contra Casas y Construcciones Badajoz, S.L., habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA n.º 197/09

En Badajoz, a cinco de noviembre de dos mil nueve, vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez acdtdal. del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 1033/2009 de juicio ordinario entre las siguientes partes: como demandante D. Ángel Santervas García, representado por el Procurador Sr. Calatayud Rodríguez y asistido por el Letrado Sr. Arias Pinillos y como demandada la entidad Casas y Construcciones Badajoz, S.L., en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes”... y,

FALLO

1. Estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Calatayud Rodríguez en nombre y representación de D. Ángel Santervas García, debo condenar y condeno a la entidad Casas y Construcciones Badajoz, S.L., a que abone al actor la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho euros y setenta y un céntimos (45.388,71 €). Dicha cantidad será incrementada con los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas.

Contra esta resolución podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Para la admisión del recurso se precisará que al prepararse el mismo se haya consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad objeto de depósito por importe de cincuenta euros, que deberá ser acreditado. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro correspondiente.

Así por ésta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Casas y Construcciones Badajoz, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a once de noviembre de 2009.

La Magistrado-Juez

El Secretario